



Incompetencia de información

Acta número 020/2023 de la sesión extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia, de Juárez, Nuevo León

Administración
2021 – 2024

Ciudad de Juárez, Nuevo León. Acta del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, correspondiente al dieciocho de mayo del dos mil veintitrés.

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las doce horas y treinta minutos del día diez de mayo del dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal, Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, Sin Número, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador adscrito a la Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará el otorgamiento de la **Incompetencia** del Sujeto Obligado, propuesta por la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio número **191114823000099** en fecha nueve de mayo del dos mil veintitrés, requiriendo lo siguiente:

“...también informe números de reportes sobre el exceso o riesgo de cables que se encuentran en los postes de su municipio de servicios de cable o fibra óptica, así como de cualquier otro servicio, informe del 2015 a la fecha, día mes año y hora si como la ubicación exacta de los reportes de dicha sobre saturación.”.

3.- Fin de la sesión extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por mayoría por parte de los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se menciona los siguientes:

ANTECEDENTES

En fecha diez de mayo del dos mil veintitrés, se recibió oficio número CM-UT/020A/2023, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual mediante auto de misma fecha se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente 020/2023, y fijándose las 12:00-doce horas y treinta minutos del día diez de mayo del dos mil veintitrés, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

En los artículos 1, 2, 4, 56, 57, fracción II, 161, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de la **Incompetencia** en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2021-2024, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, determino analizar la petición en cuanto a la declaración de la incompetencia de la información solicitada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha diez de mayo del dos mil veintitrés, con folio número 191114823000099, requiriendo lo siguiente:



Incompetencia de información
Acta número 020/2023 de la sesión extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia,
de Juárez, Nuevo León

Administración
2021 – 2024

“...también informe números de reportes sobre el exceso o riesgo de cables que se encuentran en los postes de su municipio de servicios de cable o fibra óptica, así como de cualquier otro servicio, informe del 2015 a la fecha, día mes año y hora si como la ubicación exacta de los reportes de dicha sobre saturación.”.

"Comuníquese al solicitante que una vez analizada la solicitud de acceso a la información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de acuerdo a las facultades, competencias y funciones de esta Administración Municipal, determina la incompetencia del sujeto obligado por no estar la información solicitada dentro del ámbito de su aplicación y competencia en tal virtud, no es posible atender la solicitud de acceso a la información referida. Por lo que, se solicita al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, que en el ejercicio de sus funciones admita a trámite el presente escrito y previo a lo anterior se sirva valorar y emitir un acuerdo que en derecho proceda respecto de la incompetencia de este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, a fin de que se determine la incompetencia respecto lo solicitado ello en virtud de que, esta Dependencia Municipal no está dentro del ámbito de aplicación y competencia el contener relación con servicios de empresas responsables de instalar cableado y postes de electricidad, puesto que de la misma forma pertenecen a empresas; toda vez que, el Municipio de Juárez, Nuevo León, no genera, produce u obtiene dicha información.

Por lo que, se indica que este sujeto obligado no cuenta con la información solicitada, por no estar dentro del ámbito de su aplicación y competencia el contener relación con informes de reportes de cables y postes de servicios de electricidad; toda vez que, el Municipio de Juárez, Nuevo León no genera, produce y obtiene dicha información.

Por otra parte y dentro del ámbito de competencia de ésta Autoridad y teniendo la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos así como el derecho al Acceso a la Información Pública, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, **se tiene a bien informarle y orientarle debidamente** que esta Autoridad no es competente para conocer lo solicitado en los puntos antes señalados toda vez que, el Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León, no genera, obtiene, o elabora dicha información y consecuentemente no cuenta con relación ante servicios de empresas responsables de cableado y postes de electricidad para precisar la información solicitada en tal virtud, no es posible atender este punto de su solicitud de acceso a la información referida ya que, no obra la información en los archivos de la presente Administración Municipal, por no es de su competencia.

Lo anterior de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León. Por lo que en vía de orientación se informa que será ante esa dependencia pública la que probablemente cuenta con la información que solicita, y ante quien, deberá planear de nueva cuenta su solicitud de acceso a información, para el efecto de que sea provista conforme a derecho.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

CONSIDERANDO.

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, vigente este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de **Incompetencia** del Sujeto Obligado de la información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

SEGUNDO. - Se confirma la determinación de la **Incompetencia** de la información por parte del sujeto obligado, toda vez que se observa la sujeción de la Ley esto es que, dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

2

F. de K.



Incompetencia de información
Acta número 020/2023 de la sesión extraordinaria celebrada por el Comité de Transparencia,
de Juárez, Nuevo León

Administración
2021 – 2024

Por lo antes expuesto y fundado; es de resolverse y se:

RESUELVE


PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la incompetencia de la información solicitada.

SEGUNDO.- Se confirma la **Incompetencia de la información** solicitada por parte del sujeto obligado, respecto a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio número **191114823000099**, remitida al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en la Vigésima Sesión Extraordinaria de fecha **dieciocho de mayo del dos mil veintitrés**, aprobada por mayoría de votos, dentro del **Acta Número 020/2023**.


TERCERO. - Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León para que en su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

CUARTO. - Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <https://juarez-nl.gob.mx/transparen/>, de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes que resolvemos por unanimidad de votos los C.C. José Ramón Elizondo Hernández, Coordinador adscrito a la Contraloría Municipal y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe. -----


C. José Ramón Elizondo Hernández
Coordinador adscrito a la Contraloría Municipal y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León


Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León